



N° 290 -2024-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de Septiembre de 2024

Visto, el expediente N° 24-014539-001, que contiene el INFORME N° 02-2024-LFBA-CSMI-EP-DIRIS-LC, de la Lic. Luisa Felipa Bringas Asmat, OFICIO N° 235 - JCSMI "El Porvenir"- DIRIS-L-C-2024, del Jefe del CSMI "El Porvenir", INFORME N° 06 -2024-OPAD-OGRYD-DMGS-DIRIS-L.C, del Área de Operaciones para la Atención frente al DOGRD - DIRIS L C, PROVEIDO N° 486-2024- OGRYD-DMGS-DIRIS-L.C, visto el Informe N° 06 -2024-OPAD-OGRYD-DMGS-DIRIS-L.C, OFICIO N° 2774-2024-DG-DIRIS-LC, de la Directora General Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, INFORME N° 130-2024-INCN-PpR-068, del Jefe de la UFGRD EMED PpR-068 del INCN; y con INFORME N° 529-2024-OAJ/INCN, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II y VI del Título Preliminar de la Ley General de la Salud N° 26842, indica que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastres a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;



Que, el artículo 3° de la precitada Ley, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Dicha gestión gira alrededor de tres conceptos básicos, definidos en el manual de terminología de Defensa Civil como: peligro, vulnerabilidad y riesgo;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el art. 3° de la Ley N° 28101 "Ley de Movilización Nacional" la movilización es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la defensa nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los

recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando éstos superen las previsiones de personal, bienes y servicios así como las posibilidades económicas y financieras;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, de fecha 09 de marzo del 2005, aprueba la Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V.01 que establece las formalidades de ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL MINISTERIO DE SALUD PARA ATENCIÓN Y CONTROL DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES que tiene por finalidad fortalecer la capacidad de respuesta del ministerio de salud frente a situaciones de emergencias y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud, y por objetivo normar la conformación, implementación y funcionamiento de las brigadas para la atención y control de emergencias y desastres;



Que, el numeral 5.1 del V Disposiciones Generales, señala que la naturaleza y funciones mencionando que la brigada es el equipo de profesionales o técnicos acreditados por la oficina general de defensa nacional del Ministerio de Salud o la institución de origen, que se moviliza en forma inmediata en situaciones de Emergencias y Desastres. Se clasifican en cuatro tipos de brigadas:

- Intervención inicial
- Asistencial
- Especializada
- Hospitalaria;



Que, asimismo el numeral 5.3 de la V Disposiciones Generales establece la acreditación de la brigada y de los brigadistas estableciendo que reconocido como brigadista el personal que apruebe el curso de formación y este acreditado por la oficina general de defensa nacional, y el el numeral 5.4 de la V Disposiciones Generales menciona sobre la movilización y desmovilización de la brigada, dentro de su jurisdicción se efectuará por orden de la autoridad de salud a nivel regional o local,

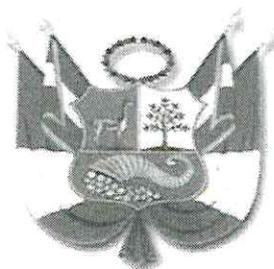


Que, el numeral 6.2 del Disposiciones Generales del citado norma la organización de la brigada asistencial es por:

- Un Medico
- Un psicólogo u otro profesional capacitado en atención de salud mental para casos de desastres
- Un enfermero (a)
- Dos técnicos de enfermería
- Un técnico de apoyo logístico y administrativo.

Que, en esa misma línea normativa del numeral 6.4 del Disposiciones Generales de citado norma brigada hospitalaria está por conformada por personal de los hospitales e institutos especializados que participan en el control del desastre interno a través de lucha contra incendios, seguridad, evacuación y evaluación de daños;

Que, con Resolución Directoral N° 083-2017-DG-INCN, de fecha 27 de febrero del 2017; que aprobó la formación de brigadas hospitalaria del INCN para el año 2017, elaborada en concordancia con la normatividad que regula el Sistema Nacional



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de Setiembre de 2024

de Gestión y Riesgos y Desastres PpR 068, que reconoce la brigada hospitalaria conformada por personal del INCN, que participan en el control del desastre interno a través seguridad, evacuación de daños;

Que, con INFORME N°080-2024-INCEN-PPR-068, de fecha 21 de junio del 2024, el Jefe responsable de la UFGRD EMED PpR-068, del (INCEN), informa al Director General del INCEN, sobre el curso de "FORMACION DE BRIGADISTAS HOSPITALARIO en el INCEN del año 2024" realizado por personal de la DIRIS Lima, dirigido a los trabajadores asistenciales, administrativos y operativos del INCEN, en cumplimiento con los criterios de la Resolución Ministerial N°194-2005/MINSA, de fecha 09 de marzo del 2005, aprueba la Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V.01 que establece las formalidades de ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL MINISTERIO DE SALUD PARA ATENCIÓN Y CONTROL DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES; para su respectiva resolución directoral y actualización en relación de brigadistas hospitalario 2024;



Que, mediante hoja de envío de trámite general, de fecha 13 de setiembre del 2024, el Director General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte el informe y la Resolución Directoral, para la aprobación del curso de FORMACIÓN DE BRIGADISTAS HOSPITALARIO en el INCEN del año 2024";



Que, el curso de FORMACIÓN DE BRIGADISTAS HOSPITALARIO en el INCEN del año 2024"; que tiene por finalidad fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud frente a situaciones de Emergencias y Desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud, y el objetivo, de normar la funcionamiento de las brigadas para la atención y control de Emergencias y Desastres;



Que, estando a lo informado con INFORME N° 529-2024-OAJ/INCEN, de fecha 26 de setiembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; considera viable la aprobación del curso de FORMACIÓN DE BRIGADISTAS HOSPITALARIO en el INCEN del año 2024"; y con las visaciones del Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencia y PpR-068, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del INCEN;

Que, en uso de las atribuciones conferidas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del INCEN, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, en el literal g) del artículo 11° establece que dentro de las atribuciones y responsabilidades del Director General es expedir resoluciones directorales en los asuntos de sus competencias; expedir pedir mediante acto resolutorio;

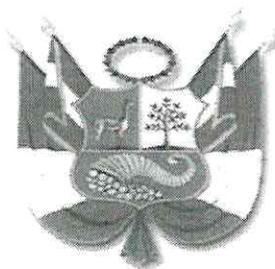
Que, de conformidad con la Ley General de la Salud N° 26842, Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 28101” Ley de Movilización Nacional” mediante la Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, de fecha 09 de marzo del 2005, aprueba la Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V.01 que establece las formalidades de ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL MINISTERIO DE SALUD PARA ATENCIÓN Y CONTROL DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, disponer que la aprobación que se expida mediante acto resolutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el curso de FORMACIÓN DE BRIGADISTAS HOSPITALARIO en el INCN del año 2024”; fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud frente a situaciones de Emergencias y Desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud, la misma que esta integrada de la siguiente manera:



| N° | NOBRES Y APELLIDOS | PRE-TEST | PRACTICA | POST-TEST | PROMEDIO |
|----|-------------------------------------|----------|----------|-----------|----------|
| 1 | AMES GONZALES, Carlos Magno | 14 | 14 | 14 | 14 |
| 2 | AGUIRRE PACHECO, Doris Noemí | 14 | 15 | 20 | 16 |
| 3 | AGUIRRE PACHECO, Lesly Raquel | 14 | 14 | 18 | 15 |
| 4 | ANCHANTE DIAZ, Sarita Alejandrina | 16 | 18 | 14 | 16 |
| 5 | ARCOS VILLANUEVA, Abad Yercy | 14 | 15 | 18 | 16 |
| 6 | BENANCIO BALABARCA, Alexander Jesús | 14 | 14 | 14 | 14 |
| 7 | BERROCAL INGA, Gladys | 14 | 18 | 18 | 17 |
| 8 | COBOS ECHEVARRIA, Wilmer Francisco | 14 | 14 | 14 | 14 |
| 9 | DIAZ SANCHEZ, Gloria | 14 | 17 | 14 | 15 |
| 10 | FERRER ERAZO, Walter Rubén | 16 | 18 | 14 | 16 |
| 11 | GARAY APARICIO, Ingrid Beigfabigail | 17 | 18 | 18 | 18 |
| 12 | HIDALGO ROMERO, Lizabeth Evelyn | 17 | 14 | 20 | 17 |
| 13 | JUSTINIANO PAISIG, Nilda Ibone | 14 | 14 | 14 | 14 |
| 14 | LOBATO SOBERON, Fidel | 14 | 14 | 14 | 14 |
| 15 | LOZANO VASQUEZ, Leonel Mario | 16 | 14 | 18 | 16 |
| 16 | MAGALLANES NEGRON, Sara Alexandra | 14 | 14 | 14 | 14 |
| 17 | MENDOZA TINOCO, Randy Gregory | 17 | 18 | 16 | 17 |
| 18 | NAVARRO LEYVA, Saúl Eliseo | 16 | 18 | 18 | 17 |
| 19 | PORTALATINO VEGAS, Freddy Jesús | 14 | 14 | 14 | 14 |
| 20 | QUIPAN BENAVIDES, Lilibiana Manyely | 17 | 16 | 16 | 16 |
| 21 | QUISPE PARDO, Lidia Yvy | 17 | 14 | 18 | 16 |
| 22 | QUISPE TURPO, Juana | 16 | 14 | 14 | 15 |
| 23 | RAMOS RUIZ, Rocío | 14 | 14 | 14 | 14 |
| 24 | RAIME MARILUZ, Lindsay Vanessa | 16 | 15 | 20 | 17 |
| 25 | RIOJA FACUNDO, Lindaura | 14 | 14 | 19 | 16 |
| 26 | RIOS VIGIL, Néstor Martín | 17 | 16 | 18 | 17 |
| 27 | ROSALES TUPIÑO, Ruth Judith | 17 | 14 | 14 | 15 |
| 28 | RUFINO SALINAS, Jaime Eduardo | 17 | 14 | 18 | 16 |
| 29 | SAIRE PARIONA, Edgar Epifanio | 16 | 18 | 16 | 17 |
| 30 | SALAZAR CARDENAS, Margoth | 16 | 18 | 18 | 17 |
| 31 | SOTELO AVALOS, Gladys Maritza | 14 | 14 | 14 | 14 |
| 32 | SOLIS BARAHONA, Aldo | 14 | 14 | 14 | 14 |
| 33 | SEVERINO GALLO, Merly Yamely | 14 | 14 | 14 | 14 |
| 34 | VELIZ GRANADOS, Erika Janet | 14 | 14 | 16 | 15 |
| 35 | VELIZ RAMOS, Julio Grover | 17 | 16 | 17 | 17 |
| 36 | VICENTE TUPAC, Henner Omar | 17 | 18 | 20 | 18 |
| 37 | ZUÑIGA QUINTANA, Rosita | 14 | 14 | 14 | 14 |



Nº 290 -2024-DG-INCN

*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de Setiembre de 2024

Artículo 2°.- Encargar a Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencia y Desastres, Responsable del PpR-068, se encargue de la implementación y supervisión del curso de FORMACIÓN DE BRIGADISTAS HOSPITALARIO en el INCN del año 2024”;

Artículo 3°.- Dejar sin efecto, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- Encargar, a la Oficina de Comunicaciones la difusión y publicación de la Presente Resolución Directoral en el portal de la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, de conformidad con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
M. C. Esp. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

AGGG/jlg.